



SESION

DEL DIA 10 DE MARZO DE 1812.

Principió por la lectura del Acta del dia anterior, y del parte de la línea de la isla de Leon.

Se leyó un oficio, dirigido á los Secretarios de las Córtes por D Juan Miguel de Grijalva, aposentador mayor, en que manifiesta haber ya encontrado casa para el Sr. Diputado Gonzalez, y haber avisado á éste de estar á su disposicion. Las Córtes no tuvieron por necesaria resolucion alguna.

El Sr. Garoz hizo las siguientes proposiciones:

1.ª Que se encargue á la Regencia mande hacer una impresion de todo lujo para venderse, en letra parangona como la muestra que acompaña, de que la imprenta Real tiene una fundicion sin estrenar, y en el tamaño de fólio, que es el que más representa su majestad y grandeza, primer objeto indicado, para que por este medio no queden privados los Cuerpos y sujetos pudientes de este precioso libro que desean.

2.ª Que la primera impresion se haga inmediatamente en letra atanasia como las muestras, de que hay surtido, y para que guarde proporcion sea en cuarto mayor; y de esta se reparta á cada uno de los Sres. Diputados de este augusto Congreso, y á quien crea V. M. oportuno, un ejemplar á la rústica el dia de la publicacion, respecto á no haber tiempo para otra cosa; y para que se concilie el objeto segundo que he manifestado con la majestad de la obra, se encuadernen en taflete inglés los necesarios para los mismos, la Regencia, embajadores, Ministros y Secretarios de Estado y Córtes, señalando V. M. el número; quedando al cargo de la misma mandar tirar de este tamaño el de ejemplares que juzgue pueden venderse, á más de los que necesite para sus atenciones y las indicadas.

3.ª Que en el papel que proporcione el dozavo ma-

yor, se haga ulteriormente, con letra glosilla, como la muestra, la tercera impresion, á fin de que por la pequenez del tamaño no desdiga de su grandeza, no carezca el pobre que la compre de tan augusto recomendado, y se proporcione la economía y el frecuente uso de ella á toda clase de personas, pudiendo llevarla en la faltriquera á todas partes; quedando igualmente al arbitrio de la Regencia tirar el número de ejemplares que juzgue pueden venderse en ambos hemisferios, con lo que se llena el tercer objeto.

4.ª Que se prohiba la reimpresion, para que no pierda el Estado esta ganancia, y no se altere en su detrimento; y al objeto, que se ponga el sello que crea el regente de la imprenta Real.

5.ª Que tanto el que haya de llevarse á la iglesia, como los que hayan de ponerse en las mesas de V. M. y de la Regencia, en el dia de su publicacion, para el juramento, se manden encuadernar en taflete.

6.ª Que sin embargo de que la suficiencia, exactitud y esmero del regente de la imprenta facilitará el papel de media cabritilla ó marquilla más fino y proporcionado para esta obra, compatible con la economía necesaria, y cuidará que salga con limpieza de la prensa y encuadernacion, se le encargue particularmente para que no omita diligencia á ambos objetos, y no se detenga en hacerlo por otras consideraciones.

Las Córtes resolvieron, en su vista, que se nombra-se una comision especial, autorizada suficientemente para entender en todo lo relativo á la impresion de la Constitucion, y que se le pasasen estas proposiciones.

Se levantó la sesion. — Vicente Pascual, Presidente. — José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario. — José Antonio Navarrete, Diputado Secretario.